

y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 9 delimitada en el PERI de La Albericia, a propuesta de don Pedro Sánchez Lagarejo, en representación de «Cartonajes La Albericia S. A.», sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.
06/1872

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de Proyecto de Ejecución de Ampliación de la Planta de Biogás de la empresa «Biomeruelo de Energía, S. A.», expediente número IPA/2005-400.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución presentado por la empresa «Biomeruelo de Energía, S. A.», domiciliada en Igollo de Camargo (Cantabria), barrio La Venta, sin número, relativa a la ampliación de la planta de biogás, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Biomeruelo de Energía, S. A.».

Emplazamiento: Terrenos pertenecientes al vertedero controlado de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que la sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», tiene en Meruelo (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento energético del biogás captado en el depósito controlado del vertedero de Meruelo para la producción de energía eléctrica, autoabasteciéndose y exportando el excedente a la red.

Potencia de ampliación: 477 kW.

Bienes de equipo principales:

- Un motor generador «Guascor» de 477 kW de potencia.
- Un alternador síncrono a 380 V y potencia 800 kVA.
- Un turbosoplante de 2.200 Nm³/h de caudal y potencia de motor 75.

- Estación de regulación y medida de doble rampa.

- Equipos de mando y control.

Presupuesto: Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos de euro (409.587,04 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general a fin de que puedan examinar el proyecto de la instalación de referencia en la Dirección General de Industria, Gabinete de Planificación Industrial y Apoyo Técnico, calle Castelar número 1-5.ª planta, y presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la última fecha de publicación de la presente resolución.

Santander, 27 de diciembre de 2005.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/376

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la resolución y tablas salariales revisadas para 2005-2006 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria.

Asistentes:

Por los trabajadores:

UGT: Don José Ramón Pontones, don Lorenzo Martínez y don Fidel Torralva.

CCOO: Don Álvaro Gómez, don Amado López y don Vidal Pruneda.

Por los empresarios: Don Alfredo Salcines, don José Antonio Salcines, don Julio Cabrero, don Javier Gamaza, don Eduardo Campuzano.

En Santander, siendo las 19:30 horas del día 24 de enero de 2006, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Rubén Darío número 52-54, los señores antes relacionados para, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 del vigente Convenio Colectivo de trabajo para la Industria Química de Cantabria, elaborar las tablas salariales correspondientes a la revisión salarial del año 2005 (artículo 7), así como las correspondientes a los salarios para el año 2006 (artículo 8).

Una vez constatado el IPC real de 2005 (3,7 %) se elaboran las citadas tablas de revisión con aplicación de la diferencia del 1,7 %.

Para el 2006, se elabora la tabla de salarios con un incremento del 2,78 % sobre la de 2005 revisada, dada la previsión de inflación del Gobierno para dicho año (2 %) más 0,78 puntos, según lo dispuesto en dicho artículo 8 del Convenio Colectivo. Ambas tablas se incorporan a la presente acta y forman parte de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores.—Por los empresarios (firmas ilegibles).

ANEXO II
TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAS PARA 2.005 (Revisión) (Incremento de 4,48 % sobre la del 2.004)

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial		Antigüedad		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Trimeste	Quinq.	6H	7m	Quinq.
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	1.601,15 €	23.216,73 €	41,24 €	93,09 €	22,52 €	0,62 €	1,29 €
Pelto o Ing. Técnico	1.381,15 €	20.026,68 €	39,21 €	79,96 €	19,41 €	0,56 €	1,23 €
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contratante	1.161,12 €	16.836,20 €	32,74 €	66,53 €	16,33 €	0,45 €	0,90 €
Analista de Laboratorio	1.023,71 €	14.843,75 €	28,61 €	58,24 €	13,61 €	0,37 €	0,77 €
Encargado	1.023,71 €	14.843,75 €	28,61 €	58,24 €	14,37 €	0,39 €	0,81 €
Capataz	996,15 €	14.444,16 €	27,77 €	56,58 €	13,99 €	0,37 €	0,80 €
Auxiliar de Laboratorio	858,63 €	12.450,13 €	23,62 €	48,29 €	12,08 €	0,33 €	0,65 €
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	1.271,14 €	18.431,60 €	35,99 €	73,15 €	17,88 €	0,50 €	1,02 €
Jefe de Sección de 2ª	1.161,12 €	16.836,20 €	32,74 €	66,53 €	16,34 €	0,45 €	0,90 €
Técnico de 1ª	1.106,16 €	16.039,35 €	31,19 €	63,13 €	15,55 €	0,42 €	0,85 €
Técnico de 2ª	1.026,06 €	14.877,30 €	28,61 €	58,24 €	17,43 €	0,39 €	0,81 €
Auxiliar de organización	919,20 €	13.328,44 €	25,45 €	51,89 €	12,92 €	0,35 €	0,70 €
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	1.436,20 €	20.824,90 €	41,03 €	83,19 €	20,19 €	0,58 €	1,15 €
Jefe de 2ª	1.271,14 €	18.431,60 €	35,99 €	73,15 €	17,88 €	0,50 €	1,02 €
Oficial de 1ª	1.161,12 €	16.836,20 €	32,74 €	66,53 €	16,33 €	0,45 €	0,90 €
Oficial de 2ª	1.051,18 €	15.242,18 €	29,40 €	59,91 €	17,44 €	0,39 €	0,83 €
Auxiliar	919,20 €	13.328,44 €	25,45 €	51,89 €	12,92 €	0,35 €	0,70 €
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Delanteiro	1.162,09 €	16.850,27 €	32,74 €	66,53 €	16,35 €	0,45 €	0,90 €
Delanteiro	1.051,18 €	15.242,18 €	29,39 €	59,89 €	14,78 €	0,39 €	0,83 €
Calculador	996,15 €	14.444,16 €	27,73 €	56,59 €	13,99 €	0,37 €	0,80 €
Auxiliar	919,20 €	13.328,44 €	25,45 €	51,89 €	12,93 €	0,35 €	0,70 €
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajero	1.079,77 €	15.656,69 €	30,20 €	61,56 €	15,16 €	0,41 €	0,80 €
Comedor de plaza	1.026,06 €	14.877,30 €	28,61 €	58,24 €	17,43 €	0,39 €	0,81 €
SUBALTERNOS:							
Almacenero	996,15 €	14.444,16 €	27,76 €	56,59 €	13,99 €	0,37 €	0,80 €
Capataz de peones	919,20 €	13.328,44 €	25,45 €	51,89 €	12,93 €	0,35 €	0,70 €
Littero	886,13 €	12.848,87 €	24,42 €	49,70 €	12,21 €	0,35 €	0,67 €
Reservador/Resador	858,63 €	12.450,13 €	23,62 €	48,29 €	12,08 €	0,33 €	0,65 €
Cuadernista	858,63 €	12.450,13 €	23,62 €	48,29 €	12,08 €	0,33 €	0,65 €
Mazo de Almacén	836,63 €	12.131,15 €	22,93 €	46,56 €	11,77 €	0,32 €	0,64 €
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	27,57 €	12.132,07 €	20,88 €	46,56 €	11,77 €	0,28 €	0,64 €
Ofic. 1ª de Oficio Auxiliares	31,93 €	14.047,84 €	26,75 €	54,51 €	13,61 €	0,37 €	0,78 €
Ofic. 2ª " " "	30,30 €	13.329,87 €	25,33 €	51,65 €	12,93 €	0,35 €	0,70 €
Ofic. 3ª " " "	28,67 €	12.615,39 €	23,79 €	48,58 €	12,24 €	0,34 €	0,67 €
Profesional de 1ª de Industria	30,30 €	13.329,87 €	25,37 €	51,55 €	12,93 €	0,35 €	0,70 €
Profesional de 2ª de Industria	28,67 €	12.615,39 €	23,79 €	48,58 €	12,24 €	0,34 €	0,65 €
Ayudante: Esplta.	28,30 €	12.450,13 €	23,62 €	48,29 €	12,08 €	0,33 €	0,65 €
Peón	27,57 €	12.132,07 €	20,89 €	46,56 €	11,78 €	0,28 €	0,64 €
Encargado Act. complementarias	31,93 €	14.047,84 €	26,75 €	54,51 €	13,70 €	0,37 €	0,78 €
Oficial 1ª de Act. complementarias	30,30 €	13.329,87 €	25,37 €	51,52 €	12,92 €	0,35 €	0,70 €
Oficial 2ª " " "	28,67 €	12.615,39 €	23,79 €	48,56 €	12,24 €	0,34 €	0,65 €
APRENDICES:							
Primer año	19,16 €	8.430,11 €					
Segundo año	21,89 €	9.631,41 €					

ANEXO II ATRASOS 2.006							
CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial		Antigüedad		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Trienio	Quinq.	€/H	Tm	Qnq
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	26,05 €	377,76 €	0,67 €	1,51 €	0,37 €	0,01 €	0,02 €
Perito o Ing. Técnico	22,47 €	325,86 €	0,64 €	1,30 €	0,32 €	0,01 €	0,02 €
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	18,89 €	273,94 €	0,53 €	1,08 €	0,27 €	0,01 €	0,01 €
Analista de Laboratorio	16,66 €	241,52 €	0,47 €	0,95 €	0,22 €	0,01 €	0,01 €
Encargado	16,66 €	241,52 €	0,47 €	0,95 €	0,23 €	0,01 €	0,01 €
Capataz	16,21 €	235,02 €	0,45 €	0,92 €	0,23 €	0,01 €	0,01 €
Auxiliar de Laboratorio	13,97 €	202,58 €	0,38 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	20,68 €	299,90 €	0,59 €	1,19 €	0,29 €	0,01 €	0,02 €
Jefe de Sección de 2ª	18,89 €	273,94 €	0,53 €	1,08 €	0,27 €	0,01 €	0,01 €
Técnico de 1ª	18,00 €	260,98 €	0,51 €	1,03 €	0,25 €	0,01 €	0,01 €
Técnico de 2ª	16,70 €	242,08 €	0,47 €	0,95 €	0,28 €	0,01 €	0,01 €
Auxiliar de organización	14,96 €	216,87 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	23,37 €	338,84 €	0,67 €	1,35 €	0,33 €	0,01 €	0,02 €
Jefe de 2ª	20,68 €	299,90 €	0,58 €	1,19 €	0,29 €	0,01 €	0,02 €
Oficial de 1ª	18,89 €	273,94 €	0,53 €	1,08 €	0,27 €	0,01 €	0,01 €
Oficial de 2ª	17,10 €	248,01 €	0,48 €	0,97 €	0,28 €	0,01 €	0,01 €
Auxiliar	14,96 €	216,87 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Delante Proyecto	18,91 €	274,17 €	0,53 €	1,08 €	0,27 €	0,01 €	0,01 €
Delante	17,10 €	248,01 €	0,48 €	0,97 €	0,24 €	0,01 €	0,01 €
Calador	16,21 €	235,02 €	0,45 €	0,92 €	0,23 €	0,01 €	0,01 €
Auxiliar	14,96 €	216,87 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	17,57 €	254,75 €	0,49 €	1,00 €	0,25 €	0,01 €	0,01 €
Corredor de plaza	16,70 €	242,08 €	0,47 €	0,95 €	0,28 €	0,01 €	0,01 €
SUBALTERNOS:							
Almacenero	16,21 €	235,02 €	0,45 €	0,92 €	0,23 €	0,01 €	0,01 €
Capataz de peones	14,96 €	216,87 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
Listero	14,42 €	209,06 €	0,40 €	0,81 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Basculero/Pesador	13,97 €	202,58 €	0,38 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Guarda/Vigilante	13,97 €	202,58 €	0,38 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Mozo de Almacén	13,61 €	197,39 €	0,37 €	0,76 €	0,19 €	0,01 €	0,01 €
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	0,45 €	197,40 €	0,34 €	0,76 €	0,19 €	0,00 €	0,01 €
Ofc. 1ª de Oficinas Auxiliares	0,52 €	228,57 €	0,44 €	0,89 €	0,22 €	0,01 €	0,01 €
Ofc. 2ª " " "	0,49 €	216,89 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
Ofc. 3ª " " "	0,47 €	205,27 €	0,39 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Profesional de 1ª de Industria	0,49 €	216,89 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
Profesional de 2ª de Industria	0,47 €	205,27 €	0,39 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Ayudante Esptla.	0,46 €	202,58 €	0,38 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
Pelón	0,45 €	197,40 €	0,34 €	0,76 €	0,19 €	0,00 €	0,01 €
Encargado Actv. complementarias	0,52 €	228,57 €	0,44 €	0,89 €	0,22 €	0,01 €	0,01 €
Oficial 1ª de Actv. complementarias	0,49 €	216,89 €	0,41 €	0,84 €	0,21 €	0,01 €	0,01 €
Oficial 2ª " " "	0,47 €	205,27 €	0,39 €	0,79 €	0,20 €	0,01 €	0,01 €
APRENDICES:							
Primer año	0,31 €	137,17 €					
Segundo año	0,36 €	156,71 €					

ANEXO II
TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAÑAS PARA 2.006 (Incremento de 2,78 % sobre la del 2.005 revisado)

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial		Antigüedad		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Trienio	Quinq.	€/H	Tm	Qnq
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	1.645,67 €	23.862,16 €	42,39 €	95,65 €	23,14 €	0,64 €	1,33 €
Perito o Ing. Técnico	1.419,55 €	20.583,42 €	40,30 €	82,08 €	19,95 €	0,57 €	1,26 €
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	1.193,40 €	17.304,25 €	33,65 €	68,38 €	16,78 €	0,46 €	0,92 €
Analista de Laboratorio	1.052,17 €	15.256,41 €	29,40 €	59,86 €	13,99 €	0,38 €	0,79 €
Encargado	1.052,17 €	15.256,41 €	29,40 €	59,86 €	14,77 €	0,40 €	0,83 €
Capataz	1.023,84 €	14.845,71 €	28,54 €	58,16 €	14,37 €	0,38 €	0,83 €
Auxiliar de Laboratorio	882,50 €	12.796,24 €	24,28 €	49,63 €	12,42 €	0,34 €	0,67 €
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	1.306,48 €	18.944,00 €	36,99 €	75,19 €	18,38 €	0,51 €	1,05 €
Jefe de Sección de 2ª	1.193,40 €	17.304,25 €	33,65 €	68,38 €	16,79 €	0,46 €	0,92 €
Técnico de 1ª	1.136,91 €	16.485,24 €	32,06 €	64,88 €	15,98 €	0,43 €	0,87 €
Técnico de 2ª	1.054,59 €	15.291,53 €	29,41 €	59,86 €	17,91 €	0,40 €	0,83 €
Auxiliar de organización	944,76 €	13.698,97 €	26,16 €	53,33 €	13,28 €	0,36 €	0,72 €
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	1.476,13 €	21.403,84 €	42,17 €	85,51 €	20,75 €	0,59 €	1,18 €
Jefe de 2ª	1.306,48 €	18.944,00 €	36,88 €	75,19 €	18,38 €	0,51 €	1,05 €
Oficial de 1ª	1.193,40 €	17.304,25 €	33,65 €	68,38 €	16,78 €	0,46 €	0,92 €
Oficial de 2ª	1.080,41 €	15.665,91 €	30,21 €	61,57 €	17,62 €	0,40 €	0,85 €
Auxiliar	944,76 €	13.698,97 €	26,15 €	53,33 €	13,27 €	0,36 €	0,72 €
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Delante Proyecto	1.194,39 €	17.318,71 €	33,65 €	68,38 €	16,80 €	0,46 €	0,92 €
Delante	1.080,41 €	15.665,91 €	30,21 €	61,56 €	15,19 €	0,40 €	0,85 €
Calador	1.023,84 €	14.845,71 €	28,50 €	58,17 €	14,37 €	0,38 €	0,83 €
Auxiliar	944,76 €	13.698,97 €	26,15 €	53,33 €	13,29 €	0,36 €	0,72 €
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	1.109,79 €	16.091,94 €	31,04 €	63,27 €	15,59 €	0,42 €	0,82 €
Corredor de plaza	1.054,59 €	15.291,53 €	29,41 €	59,86 €	17,91 €	0,40 €	0,83 €
SUBALTERNOS:							
Almacenero	1.023,84 €	14.845,71 €	28,53 €	58,17 €	14,37 €	0,38 €	0,83 €
Capataz de peones	944,76 €	13.698,97 €	26,16 €	53,33 €	13,29 €	0,36 €	0,72 €
Listero	910,76 €	13.206,07 €	25,10 €	51,09 €	12,55 €	0,36 €	0,69 €
Basculero/Pesador	882,50 €	12.796,24 €	24,28 €	49,63 €	12,42 €	0,34 €	0,67 €
Guarda/Vigilante	882,50 €	12.796,24 €	24,28 €	49,63 €	12,42 €	0,34 €	0,67 €
Mozo de Almacén	859,89 €	12.468,40 €	23,57 €	47,86 €	12,10 €	0,33 €	0,65 €
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	28,34 €	12.469,34 €	21,46 €	47,86 €	12,10 €	0,29 €	0,65 €
Ofc. 1ª de Oficinas Auxiliares	32,81 €	14.438,37 €	27,49 €	56,03 €	13,99 €	0,38 €	0,80 €
Ofc. 2ª " " "	31,14 €	13.700,44 €	26,04 €	53,08 €	13,29 €	0,36 €	0,72 €
Ofc. 3ª " " "	29,47 €	12.966,10 €	24,45 €	49,94 €	12,58 €	0,35 €	0,67 €
Profesional de 1ª de Industria	31,14 €	13.700,44 €	26,07 €	52,98 €	13,29 €	0,36 €	0,72 €
Profesional de 2ª de Industria	29,47 €	12.966,10 €	24,45 €	49,93 €	12,58 €	0,35 €	0,67 €
Ayudante Esptla.	29,08 €	12.796,24 €	24,28 €	49,63 €	12,42 €	0,34 €	0,67 €
Pelón	28,34 €	12.469,34 €	21,47 €	47,86 €	12,10 €	0,29 €	0,65 €
Encargado Actv. complementarias	32,81 €	14.438,37 €	27,49 €	56,03 €	14,08 €	0,38 €	0,80 €
Oficial 1ª de Actv. complementarias	31,14 €	13.700,44 €	26,07 €	52,95 €	13,28 €	0,36 €	0,72 €
Oficial 2ª " " "	29,47 €	12.966,10 €	24,45 €	49,91 €	12,58 €	0,35 €	0,67 €
APRENDICES:							
Primer año	19,89 €	8.664,45 €					
Segundo año	23,53 €	9.474,70 €					

Santander, 1 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.
06/1541

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 18 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Hostelería de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autónoma, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

ACTA DE LA REUNION PARA LA FIRMA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA PARA CANTABRIA

En Santander siendo las 17,30 horas del día 18 de enero del año 2006, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria sita en Calle General Dávila nº115, (Edificio Las Carolinas), los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo laboral de Hostelería que a continuación se relacionan.

Asisten

Por C.C.OO.

Dña Olga Santana López.

Dña María del Perpetuo Socorro Rodríguez Gutiérrez.

D. Julián Falagan Santamaría.

D. Emilio de Cos Sánchez. Asesor.

Dña Gloria Borbolla Borbolla.

Por U.G.T.

D. Luis Angel Ruiz Cardín

Don José Giraldez Camus.

D. Valeriano Señas Caloca.

Por la Asociación Empresarial de Hostelería.

Dña María José Yague.

D. Antonio Ruiz Vara.

D. Pedro Vega Hazas García Lago.

D. Jesús Velez Ruiz de Lobera.

Actúa como Presidente Don Antonio Ruiz Vara.

Abierta la reunión, se acuerda:

Proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 31, toda vez que al constatar el Registro de un I.P.C. final anual del 3,7 debe garantizarse un incremento salarial para el pasado año 2005 del 1,7%.

Este porcentaje, se aplicará sobre los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El resultado de esta revisión salarial, figura en el anexo I que adjunto se acompaña al presente acta firmado igualmente por las partes.

El pago de las diferencias resultantes, se realizará durante el primer trimestre del año 2006.

SALARIOS PARA EL AÑO 2006.

A tenor de lo pactado en el artículo 30 del Convenio Colectivo, el incremento salarial correspondiente al año 2006, será del 2,5%.

En consecuencia, las tablas salariales para el año 2006, serán las que se acompañan como anexo II..

Los atrasos correspondientes por la aplicación de estos nuevos salarios, se abonarán en la nómina del mes de febrero del 2006.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acta en lugar y fecha en principio indicados.